

Constancia: Señora Juez, en comunicación establecida con la señora Aura del Socorro Salazar de Giraldo en el número telefónico 3107130085 el 7 de diciembre de 2020, la accionante informó que NUEVA EPS ya le hizo entrega de todos los medicamentos por ella requeridos, en su lugar de residencia.

Alejandro Franco Pérez
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 05001 31 03 002 2020-00131 00

REFERENCIA: Deniega tramite incidental.

La señora AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO presentó incidente de desacato en contra de NUEVA EPS por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 10 de agosto de 2020, ante la falta de suministro del medicamento denominado TELMISALTAR y CALCIO que fueron ordenados por su médico tratante.

Así mismo, debido a que la cita por NEFROLOGÍA asignada por la accionada, lo fue con el doctor Álvaro García y no con el galeno Iván Villegas quien ha sido su médico tratante durante veinte años y es quien lleva su historial.

Frente a lo anterior, el Despacho considera que no hay lugar a imprimir el tramite incidental solicitado por la señora SALAZAR DE GIRALDO, habida cuenta que NUEVA EPS ya le hizo entrega de los medicamentos y que antes de ello, motivaron la presentación de la solicitud del incidente de desacato.

Se debe precisar, que no resulta viable ordenar a la NUEVA EPS que garantice la cita por NEFROLOGÍA con el médico que solicita la accionante, toda vez que ello no fue ordenado en la sentencia de tutela; además, la referida E.P.S ha garantizado los servicios de salud requeridos por la señora Aura del Socorro Salazar y que han sido ordenados por su médico tratante, asignándole la cita con el especialista correspondiente, escapando a la órbita de la sentencia sus preferencias respecto a cuál galeno dentro de la misma especialidad debe atenderla.

Por ello, se denegará el trámite incidental por desacato solicitado, toda vez que, como viene de exponerse, la accionada ha cumplido con las órdenes emanadas de la sentencia proferida el 10 de agosto de 2020 dentro de la acción de tutela interpuesta por la señora Aura del Socorro Salazar de Giraldo en contra de NUEVA E.P.S.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>149</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>10 de diciembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db0f3c895901abe8888c419c252841a6d07dd5a65665a58f4402dfb75d1a7ed2

Documento generado en 09/12/2020 02:00:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**